

AYUDAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE MÁSTER EN ESTUDIOS DE GÉNERO

Subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad para el año 2024, convocadas por Resolución de 7 de mayo de 2024 (extracto publicado en BOE no 113 de 9 de mayo), al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de las Mujeres, así como por su normativa específica, contenida en la Resolución de 7 de mayo de 2024 de la Directora del Instituto de las Mujeres.

CONVOCATORIA

Base 1.- Objeto y número de las ayudas

Con el objeto de que ningún/a estudiante con un buen expediente académico quede fuera de la educación superior por razones económicas se convocan 4 ayudas para el Máster Universitario Oficial en Estudios de Género de la Universidad Complutense de Madrid.

Base 2.- Condiciones para las personas candidatas

Haberse matriculado en el Máster Universitario Oficial en Estudios de Género de la UCM en la modalidad de tiempo completo - los 60 créditos totales del Máster- durante el curso académico 2024/2025.

Base 3.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de cada una de las 4 ayudas será un máximo de 2.500€ con cargo a la subvención concedida.

Base 4.- Documentación a aportar

- **Impreso de candidatura a la ayuda.** Las candidaturas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Este impreso se hallará, a disposición de las personas interesadas en la web del Máster, <https://www.ucm.es/masterestudiosdegenero/>
- **Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte** en vigor de la persona solicitante
- **Fotocopia de la matrícula** realizada en la Secretaría del Centro en la que conste que se han matriculado todas las asignaturas necesarias para la obtención de la titulación de Máster

- **Fotocopia de la Certificación Académica Oficial** en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la **nota media** de la Titulación que dio acceso a cursar los estudios de Máster
- **Fotocopia de la matrícula** realizada en la Secretaría del Centro en la que conste que se han matriculado todas las asignaturas necesarias para la obtención de la titulación de Máster.
- Copia de la **Declaración de la renta** del año 2023, o en su defecto Original del certificado tributario del año 2023 expedido por la AEAT, de todos los miembros computables de la unidad familiar en la que esté encuadrado. El enlace de la agencia tributaria para la obtención del certificado es: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>
- El alumnado que alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual
- **Libro de familia**
- **Volante de empadronamiento.** Obligatorio sólo para quienes incluyan como miembros computables a los ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

Base 5.- Lugar, plazo y condiciones de presentación

- La convocatoria será publicada en la dirección de internet en la web del Máster, <https://www.ucm.es/masterestudiosdegenero/>
- **El plazo de presentación de las candidaturas estará abierto hasta el 18 de diciembre de 2024 y se realizará a través del espacio de coordinación del campus virtual.**
- Los datos personales serán tratados con el exclusivo fin de la valoración de las candidaturas a la ayuda. Pasados 15 días desde la fecha de la resolución, toda la documentación será destruida.

Base 6.- Criterios de valoración

Se podrá obtener un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente Académico (hasta 6 puntos). La calificación será la que conste en el expediente académico en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de al menos un decimal, de acuerdo con los criterios publicados en el BOUC de 29 de julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011. Los expedientes académicos que figuren en una escala de 0 a 4 serán transformados a una escala de 0 a 10 de acuerdo con las normas establecidas por la UCM. La nota resultante del expediente se multiplicará por un factor 0.6.

- b) Renta computable (hasta 4 puntos). Para la obtención de la renta familiar computable se seguirá el procedimiento que se establece en el Artículo 9 del Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Se utilizarán los valores de referencia de este Real Decreto en la renta familiar máxima del umbral 3; valores que se reflejan en la siguiente tabla:

	Euros
Familias de un miembro	14.826
Familias de dos miembros	25.308
Familias de tres miembros	34.352
Familias de cuatro miembros	40.796
Familias de cinco miembros	45.598
Familias de seis miembros	49.224
Familias de siete miembros	52.810
Familias de ocho miembros	56.380

A partir del octavo miembro se añadirán 3.562 euros por cada nuevo miembro computable de la familia. Para rentas de igual cantidad o menores a las reflejadas en esta tabla se asignarán 4 puntos. Para rentas mayores la puntuación disminuirá en 0.0002 puntos por cada euro en que la renta computable exceda de la renta de referencia para cada tipo de familia. Esta puntuación no podrá ser nunca negativa. Las puntuaciones se redondearán hasta la milésima de punto.

Base 7.- Tramitación de candidaturas y calendario de actuaciones

Las candidaturas se evaluarán en el plazo máximo de 15 días y se notificará el resultado a las personas interesadas para que comuniquen la aceptación o renuncia a la ayuda. La documentación exigida a las becadas deberá entregarse en el plazo máximo exigido, tras el cual se entenderá la renuncia y se informará a la siguiente persona de la lista de espera.

Base 8.- Comisión de evaluación

La Comisión de Evaluación está construida por la Comisión de Coordinación de Máster en Estudios de Género, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM, y está presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Base 9.- Resolución

La Comisión de Evaluación, previo estudio y valoración de las candidaturas admitidas y de conformidad con el baremo fijado, dictará resolución de adjudicación de las ayudas, así como el orden de las candidaturas que no han obtenido la beca para los casos de renuncia. Dicha resolución se publicará en la página web del Máster de Estudios de Género a los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución será comunicada a quienes obtengan la beca utilizando los datos de contacto incluidos en la candidatura. Las personas a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología para la firma de su aceptación expresa en el plazo de 4 días hábiles tras la publicación de la resolución. La no presentación a este trámite significará la renuncia a la ayuda y la consiguiente adjudicación a la siguiente candidatura según la lista ordenada y publicada en la resolución.

La Comisión de Evaluación, mediante resolución razonada, podrá dejar desierto una o varias de las ayudas que se convocan.

Base 10.- Revocación

La ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en la Base 11 de esta convocatoria.
- En caso de que la persona adjudicataria no llegue a cursar el Máster en su totalidad, o anule su matrícula total o parcialmente, durante el curso 2024/2025.

Base 11.- Recursos y normativa jurídica

La presentación de la candidatura constituye la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:



- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada norma, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, a 9 de diciembre de 2024

Firmado por la coordinadora del Máster en representación de la Comisión de Coordinación